

FORMATO NOTIFICACIÓN AVISOS ÁREA DE ATENCIÓN AL AFILIADO

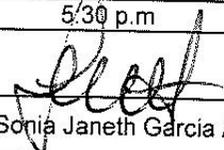
Fecha aprobación: 23-12-2021 / Versión: 007
Código: TR-NA-PM-009

No.	NOMBRE	NÚMERO DE RADICADO DE SALIDA	FECHA	ASUNTO
1	PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA	79-01-2021101300254	13/10/2021	VENCIMIENTO ACREDITACION VIVIENDA 8
2	RAFAEL ANTONIO FLERES RODRIGUEZ	79-01-2021112200338	22/11/2021	VENCIMIENTO ACREDITACION VIVIENDA 8

*Procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el oficio y el recurso de apelación ante el superior jerárquico. Podrán ser interpuestos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso.

*** LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.**

FIJACIÓN DEL AVISO	
FECHA:	7/02/2022
HORA:	7:30 a.m
FIRMA:	
NOMBRE FUNCIONARIO:	Abg. Sonia Janeth García Avila
CARGO:	Jefe Área de Atención al Afiliado
DEPENDENCIA:	Área de Atención al Afiliado

DESFIJACIÓN DEL AVISO	
FECHA:	11/02/2022
HORA:	5:30 p.m
FIRMA:	
NOMBRE FUNCIONARIO:	Abg. Sonia Janeth García Avila
CARGO:	Jefe Área de Atención al Afiliado
DEPENDENCIA:	Área de Atención al Afiliado

NIT: 880021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER607703



ST-CER887079



Grupo de Empresas y Personal de la Distrital
Por nuestros servicios al afiliado,
para Colombia entera

VIGILADO por el Registrador



Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021101300254
Fecha: 13/09/2021
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Soldado Profesional
PEDRO GERARDO RINCON ESPITIA
Ejercito Nacional
Entrega personal

Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día 10 de octubre de 2019, bajo el radicado 21-01-20191010088337 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.

VIGILADO POR EL GOBIERNO NACIONAL



Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:

Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.

VIGILADO MINISTRO DE DEFENSA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 13-11-2020 / Versión: 005
Código: TR-NA-FM-035

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web www.cajahonor.gov.co, acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)
Área de Atención al Afiliado

VoBo
Abg. Sixta Elizabeth Urrego
Área de Atención al Afiliado

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas,
para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2021

AL CONTESTAR CITE: 79-01-2021112200338
Fecha: 22/11/2021 02:39:29 p. m.
Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero
RAFAEL ANTONIO FLERES RODRIGUEZ
Policia Nacional
Entrega personal

Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día jueves, 5 de marzo de 2020, bajo el radicado 21-01-20200305024473 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.

El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Pasajes Avanzados,
para Colombia entera.



Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:

Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (601)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web www.caiahonor.gov.co, acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)
Área de Atención al Afiliado

VoBo
Abg. Nataly Gonzalez
Área de Atención al Afiliado

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC-2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Puntos Armados,
para Colombia entera.

ESTADO DE SERVICIO